

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, REPRESENTADO POR EL LIC. RAULÚ VARGAS TORRES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO; A TRAVÉS DEL PLANTEL NEZAHUALCÓYOTL, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES BERNAL GARCÍA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL “PLANTEL NEZAHUALCÓYOTL” Y “EL COMECYT” RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que el Plan de Desarrollo de Estado de México 2011-2017, Pilar 2 “Estado Progresista”, en el objetivo 1: Promover una economía que genere condiciones de competitividad, estrategia VI, establece como línea de acción, diseñar programas que coadyuven tanto a la enseñanza y la formación de talento de alto nivel en ciencia, tecnología e innovación; así como la incorporación al mercado laboral.
2. Que el artículo 37 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México establece que el COMECYT propondrá mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales o municipales; los sectores social, productivo y privado; nacionales y extranjeros; las comunidades académica, científica y tecnológica; los centros de investigación públicos y privados, nacionales y extranjeros, y las personas físicas y jurídicas colectivas, para establecer acciones de capacitación y actualización de recursos humanos, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico.
3. Que el artículo 18 fracción I del Reglamento Interno del COMECYT establece que la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos elaborará, propondrá e implementará programas específicos para el desarrollo de la investigación científica y la formación de recursos humanos y llevar a cabo su seguimiento y evaluación.
4. Que el COMECYT cuenta con Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Instituciones para la realización de Eventos Científicos o Tecnológicos, publicadas en fecha 14 de junio de 2010, en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.
5. Que en el marco de la Convocatoria publicada en fecha 17 de enero del año 2013, se aprobó apoyar al “PLANTEL NEZAHUALCÓYOTL” por un monto

de \$75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N), para la realización de la "XVIII Olimpiada Mexicana de Informática", mediante el acta de la tercera sesión del Comité del programa de apoyo a instituciones para la realización de eventos científicos o tecnológicos celebrada en fecha 18 de febrero de 2013.

DECLARACIONES

I DE "EL COMECYT"

- I.1. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 del Decreto de Creación publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 6 de abril del año 2000 y el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2. Que tiene por objeto, promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad y que para el cumplimiento de su objeto, cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico, entre otras.
- I.3. Que el Lic. Raulúi Vargas Torres es el Director General y se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento Interno de "EL COMECYT", publicado en la Gaceta del Gobierno, en fecha 19 de febrero de 2008.
- I.4. Que señala como domicilio para los efectos de este convenio, el ubicado en Hacienda Cieneguillas No. 1, Colonia Santa Elena, San Mateo Atenco, Estado de México, C.P. 52100.

II. DEL "PLANTEL NEZAHUALCÓYOTL"

- II.1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo

que disponen los artículos 5° párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1° de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local y publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.

II.2. Que con fundamento en los artículos 17 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, 71 y 76, fracción I, del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de sus funciones, objeto y fines, la máxima casa de estudios cuenta con planteles de Escuelas Preparatorias dentro de los cuales se encuentran el **"PLANTEL NEZAHUALCÓYOTL"** suscribiente del presente.

II.3. Que la Mtra. María de los Ángeles Bernal García es su Directora, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que la autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.

II.4. Que señala como su domicilio para los efectos de este Convenio, el ubicado en Av. Nezahualcóyotl s/n., Col. Izcalli, Código Postal 50150, Toluca de Lerdo, Estado de México.

Expuesto lo anterior, las partes expresan su consentimiento para celebrar el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto impulsar programas y proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, la formación de recursos humanos; así como dar a conocer los mismos entre los sectores de la sociedad. Para ello, **"EL COMECYT"** otorgará recursos económicos al **"PLANTEL NEZAHUALCÓYOTL"** para la realización de la **"XVIII OLIMPIADA MEXICANA DE INFORMÁTICA"** la cual en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se le denominará **"EL EVENTO"**.

La finalidad de **"EL EVENTO"** es seleccionar y capacitar a los mejores estudiantes en el área de informática de nivel media superior de instituciones públicas y

privadas del Estado de México y del interior del país con mayor calificación para competir en la justa a nivel internacional.

"EL EVENTO", se realizará del 18 al 23 de abril de 2013 en las instalaciones del Plantel "Nezahualcóyotl", ubicadas en Av. Nezahualcóyotl s/n., Col. Izcalli, Código Postal 50150, Toluca de Lerdo, Estado de México, conforme a lo señalado en el programa de trabajo descrito en el **Anexo Específico (1)**, el cual forma parte de este instrumento legal.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

I. "EL COMECYT" se compromete a:

- I.1. Aportar al **"PLANTEL NEZAHUALCÓYOTL"** los recursos económicos tendientes a apoyar la realización de **"EL EVENTO"** mismos que se encuentran descritos en la cláusula tercera de este convenio.
- I.2. Vigilar, supervisar y en su caso, evaluar la aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos aportados por **"EL COMECYT"**; en términos de lo establecido en el presente convenio, pudiendo solicitar en cualquier momento para ello todo tipo de informes al **"PLANTEL NEZAHUALCÓYOTL"**.

II. COMPROMISOS DEL "PLANTEL NEZAHUALCÓYOTL":

- II.1. Coordinar el programa de trabajo contenido en el **Anexo Específico (1)** y actividades que se deriven de la realización de **"EL EVENTO"**.
- II.2. Destinar bajo su estricta responsabilidad, los recursos canalizados por **"EL COMECYT"**, para la realización de **"EL EVENTO"** conforme a lo establecido en la cláusula tercera de este instrumento y de acuerdo con la solicitud de apoyo correspondiente.

- II.3. Determinar las actividades a desarrollar y aportar los instrumentos necesarios para llevarlas a cabo, de acuerdo a lo que se establece

en **Anexo Específico (1)** que forma parte integral del presente instrumento legal.

II.4. Proporcionar en cualquier momento a **"EL COMECYT"**, la información sobre el destino y aplicación de los recursos aportados, por lo que deberá acompañarse de todos los soportes justificantes de gastos que sean necesarios, incluyendo en su caso, las facturas o recibos con todos y cada uno de los requisitos que señala la legislación fiscal. Asimismo se compromete a llevar un manejo diferenciado de los recursos canalizados.

II.5. Remitir a **"EL COMECYT"**, el informe relativo a las actividades llevadas a cabo en el marco de **"EL EVENTO"** el cual deberá ser entregado dentro de los 20 días hábiles posteriores a la terminación del mismo.

II.6. En caso de que el **"PLANTEL NEZAHUALCÓYOTL"** no compruebe la totalidad de la utilización de los recursos señalados en ésta cláusula, se compromete a reembolsar los recursos no ejercidos ni comprobados a **"EL COMECYT"**, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, contados a partir de que se concluya **"EL EVENTO"**.

II.7. Promover y difundir, el reconocimiento del apoyo otorgado por **"EL COMECYT"**.

II.8. Realizar actividades de promoción y difusión de **"EL EVENTO"** estableciendo los mecanismos de apoyo para su óptimo desarrollo.

TERCERA. APOYO ECONÓMICO

"EL COMECYT" otorgará al **"PLANTEL NEZAHUALCÓYOTL"**, un apoyo económico para la realización de **"EL EVENTO"**, por un monto total de \$75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N), mediante transferencia electrónica a la cuenta número 54500032656, CLABE 014427545000326562, la cual se encuentra aperturada en la institución bancaria Santander, sucursal 5208, a nombre de la Universidad Autónoma del Estado de México, aperturada única y exclusivamente para la administración y ejercicio de los recursos que identifiquen las erogaciones.

Previo la liberación de los recursos aportados, el **"PLANTEL NEZAHUALCÓYOTL"** deberá entregar a **"EL COMECYT"**, el recibo que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes, por concepto de: **"Apoyo para la realización de la XVIII Olimpiada Mexicana de Informática"**, mismo que entregará en las instalaciones de **"EL COMECYT"**.

CUARTA. RESPONSABLES

El **"PLANTEL NEZAHUALCÓYOTL"** designa a la Mtra. María de Jesús Álvarez Tostado Uribe, Coordinadora de Investigación del Plantel y **"EL COMECYT"**, designa a la Ing. Elizabeth Díaz Juárez, Titular de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos, quienes serán los responsables operativos del presente convenio.

Los responsables de ambas partes, serán los encargados de dar el seguimiento y verificar el debido cumplimiento de los compromisos contraídos por las partes, los cuales se encuentran establecidos en el presente instrumento legal.

QUINTA. DIFUSIÓN

Las partes realizarán actividades de promoción y difusión, tendientes al cumplimiento del objeto del presente acuerdo y establecerán los mecanismos de apoyo para su óptimo desarrollo.

SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

La partes convienen en que podrán dar por terminado el presente convenio, en cualquier tiempo y sin necesidad de que medie declaración judicial alguna, mediante notificación por escrito a la otra parte, misma que deberá efectuarse con una antelación mínima de 15 días, a la fecha que se proponga para la terminación anticipada. En tal situación, las partes tomarán las medidas necesarias para concluir de la manera más favorable los compromisos contraídos hasta el momento de la terminación.

En caso de terminación anticipada, el **"PLANTEL NEZAHUALCÓYOTL"**, sin necesidad de declaración judicial previa, se obliga a reembolsar a **"EL COMECYT"**, los recursos señalados en la cláusula tercera del presente convenio y que no hayan sido ejercidos o comprobados, en un plazo de 15 días hábiles, el cual se contará a

partir de la fecha en la que **"EL COMECYT"**, notifique al **"PLANTEL NEZAHUALCÓYOTL"** el reembolso de los recursos.

SÉPTIMA.- RESCISIÓN

Las partes convienen, en que podrán rescindir el presente convenio y sin necesidad de declaración judicial previa, siempre que la causa sea imputable a alguna de las partes. Las causas que pueden dar lugar a la rescisión son las siguientes:

- a) Que los recursos económicos aportados por **"EL COMECYT"**, fueren destinados a fines distintos del objeto del convenio.
- b) Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por la partes, establecidos en el presente instrumento legal.

En este caso, el **"PLANTEL NEZAHUALCÓYOTL"**, sin necesidad de declaración judicial previa, se obliga a reembolsar la totalidad de los recursos económicos canalizados por **"EL COMECYT"**, en un plazo de 15 días hábiles. Dicho plazo se contará a partir de la fecha en que **"EL COMECYT"**, notifique al **"PLANTEL NEZAHUALCÓYOTL"** la devolución de los recursos.

OCTAVA. VIGENCIA

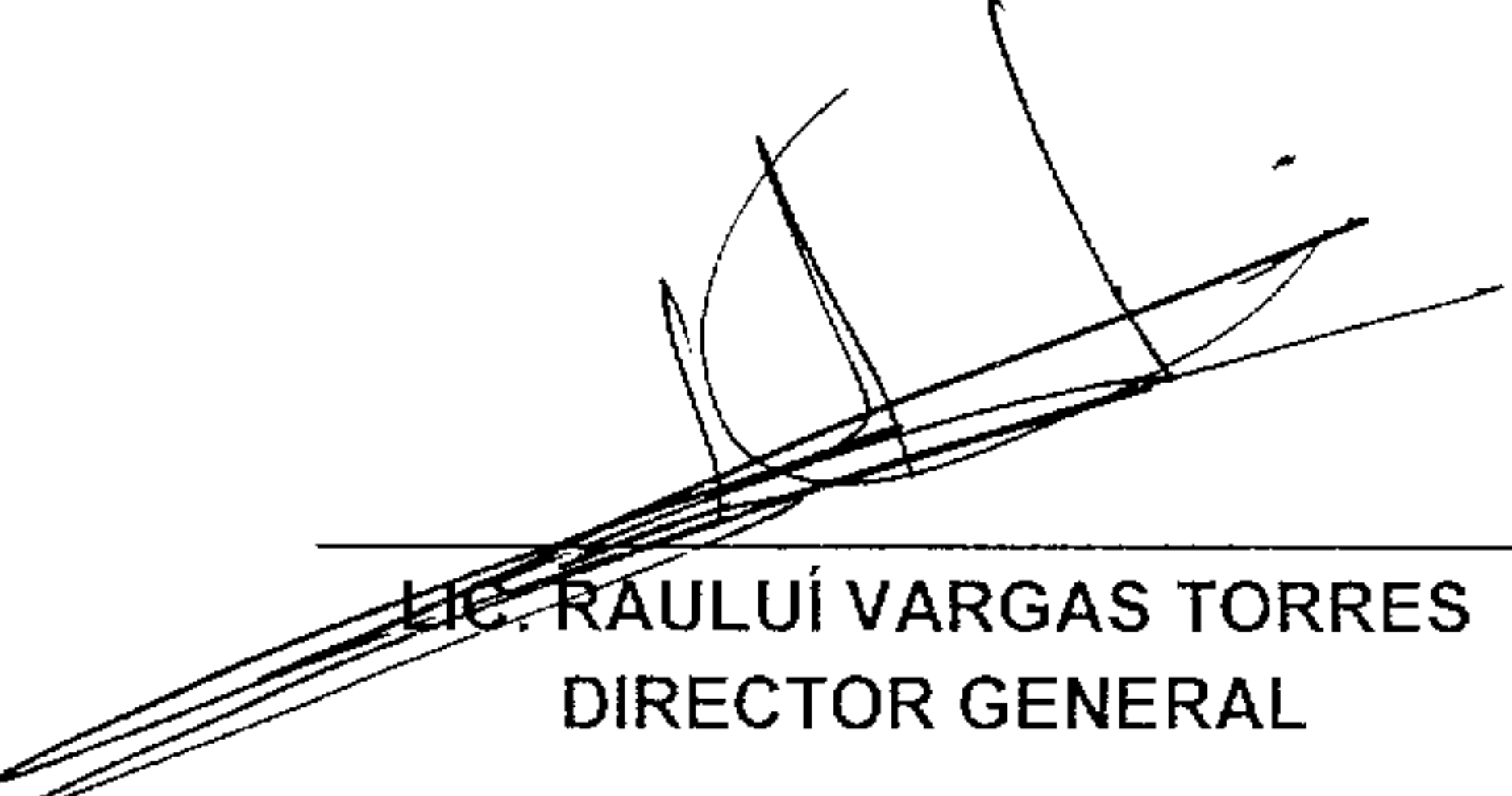
El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 21 de mayo de 2013, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado previo acuerdo escrito entre las partes, debiendo de constar por escrito.

NOVENA. CONTROVERSIAS

El presente convenio es producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que reconocen que durante su suscripción no existió error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo; por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento y que no pueda resolverse de común acuerdo, ambas partes manifiestan su conformidad de someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero de la ciudad de Toluca, Estado de México, renunciado expresamente a cualquier otro fuero, que por razón de su domicilio presente o futuro, o bien por cualquier circunstancia, pudiera corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LA HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA, QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 09 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2013.

POR "EL COMECYT"



LIC. RAULÚI VARGAS TORRES
DIRECTOR GENERAL

POR EL "PLANTEL
NEZAHUALCÓYOTL"



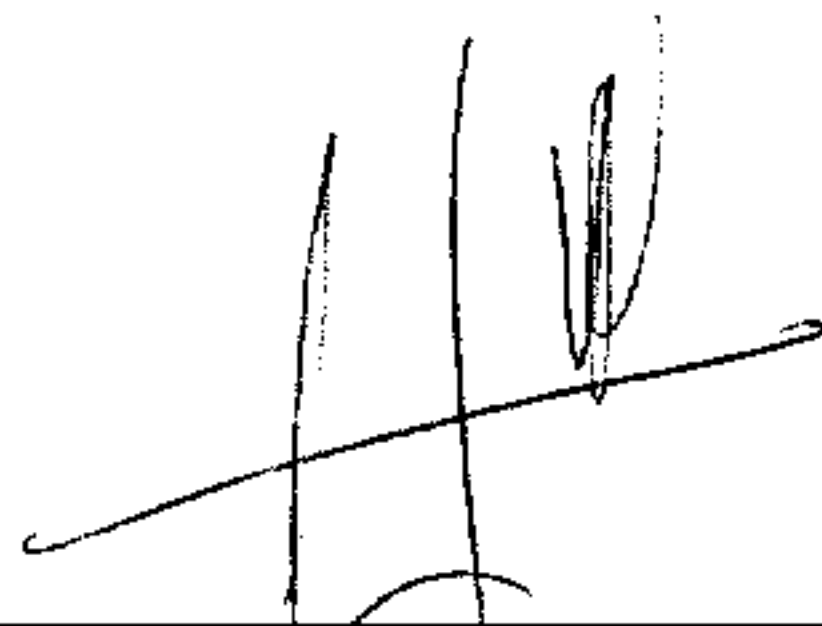
MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES
BERNAL GARCÍA
DIRECTORA

TESTIGO



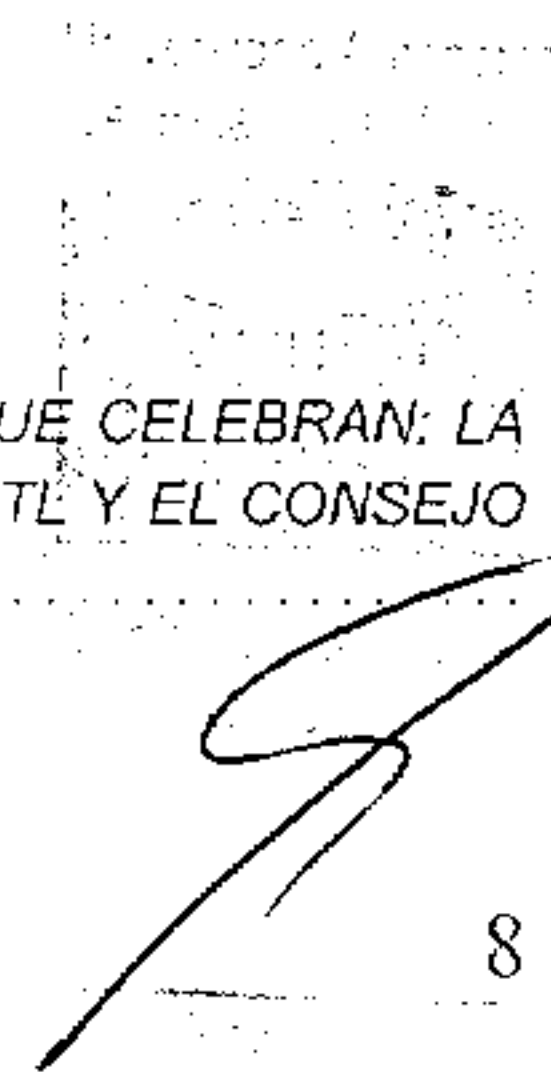
ING. ELIZABETH DÍAZ JUÁREZ
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y FORMACIÓN DE
RECURSOS HUMANOS

TESTIGO



MTRA. MARÍA DE JESUS ÁLVAREZ
TOSTADO URIBE
COORDINADORA DE INVESTIGACIÓN
DEL PLANTEL

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL PLANTEL NEZAHUALCÓYOTL Y EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN FECHA 09 DE ABRIL DE 2013. CONSTE.



8